

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. María Gabriela Cázares Blanco**

*Tercera Secretaria*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Presidencia*

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en materia de Guardia Nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la Carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentamos para su discusión, y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

*Primero.* La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en materia de Guardia Nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

*Segundo.* Mediante oficio de la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de fecha 24 veinticuatro de octubre de la presente anualidad, fue remitida la Comunicación que contiene, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, en materia de Guardia Nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; turnándose dicha Minuta para estudio y análisis a la Comisión de Puntos Constitucionales.

## CONSIDERACIONES

*Primera.* El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

*Segunda.* La Minuta de Decreto en Materia de Guardia Nacional, tuvo su asidero constitucional el 9 de agosto de 2019, dicha reforma tuvo como base la creación de la Guardia Nacional, la cual se encarga de prevenir y combatir el delito en todo el territorio nacional, dotándolo de disciplina, jerarquía escalafón propio de los institutos castrenses; así mismo, se regulo el uso de la fuerza por parte de sus elementos, atendiendo a la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

*Tercera.* En este sentido, la reforma de estudio pretende reformar el Artículo Quinto Transitorio del Decreto en materia de la Guardia Nacional, así como establecer un régimen transitorio adicional en materia de seguridad, el cual consiste en la permanencia de la Guardia Nacional durante 9 años a la entrada en vigor del Decreto de 2019, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública; su participación será extraordinaria, cuando se acredite necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil.

*Cuarta.* En este orden de ideas, se pretende que sea fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas; así mismo, la Fuerza Armada en ningún caso tendrá por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno, el Ejecutivo Federal presentara ante el Congreso de la Unión un informe semestral y será analizado por una cámara bicameral; aunado a ello, las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las legislaturas locales y Consejo Nacional de Seguridad Pública evaluación integral del diagnósticos y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos de policías municipales y estatales.

*Quinta.* Asimismo, del régimen transitorio se precisa que a partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública, mismo que se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa. Dentro de la propuesta es que

el 25 % se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública; finalmente, de los recursos federales, los poderes ejecutivos de los Estados establecerán anualmente un fondo de apoyo a instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

*Sexta.* La reforma planteada a la máxima Ley fundamental propone una racionalidad pragmática y presupuestal, donde se cumplan con los objetivos y los mecanismos legales para un fortalecimiento de los programas orientados a los cuerpos de policía locales, así mismo, la creación de fondos (de procedencia federal y local, para que también sean incluidos los municipios) permanentes, autónomos y proporcionales para fortalecer a las instituciones encargadas de seguridad pública.

*Séptima.* Los Integrantes de esta Comisión, precisan que la reforma en comento vendrá a coadyuvar en tareas de seguridad pública para el Estado de Michoacán, ya que la delincuencia generada por la violencia en todo el país ha sido un problema real y actual, por lo cual el apoyo del Ejecutivo Federal en programas y fondos presupuestales para la capacitación del personal policial y mejoramiento de las instituciones para la impartición de la seguridad pública, vendrá a contribuir para mantener la paz como un derecho fundamental de la ciudadanía.

*Octava.* De lo mencionado, es obligación del Estado el proporcionar seguridad para todas las personas, con esta propuesta de reforma, se están implementando medidas y políticas acordes con la realidad social que vivimos; refiriendo lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función de la Federación y de las entidades federativas y sus municipios, la cual debe de estar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

*Novena.* Aunado a ello, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

*Décima.* Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional; por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su **aprobación** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

*Segundo.* Notifíquese el sentido del presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 veinticuatro días de octubre de 2022 dos mil veintidós.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*.



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)